

CONTRATO DE COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
A  
CLUB DEPORTIVO JUVENIL SAN FRANCISCO

En la comuna de Palmilla, a 09 de MARZO de 2016, comparece Doña **GLORIA PAREDES VALDÉS**, Empleada Público, Rut N° 8.437.344-3, Chilena, en su carácter de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, R.U.N N° 69.091.000-4 persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "**Comodante**" y Don **JOSÉ PATRICIO SAAVEDRA GODOY**, chileno, empleado, cédula de identidad 14.050.103-4 en su carácter de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO JUVENIL SAN FRANCISCO**", persona jurídica, otorgada mediante D. A. E. N° 1.340 de fecha 10 de agosto de 1989, se encuentra inscrita en el registro N° 01, consignado a fojas N°96, de organizaciones comunitarias R.U.N. N° 65.411.960-0, ambos domiciliados para estos efectos en Sector San Francisco del Huique, comuna Palmilla, en adelante "**el Comodatario**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. **ANTECEDENTES:** La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña del LOTE numero 88 A-1, que forma parte de la parcela N° 88 del proyecto de parcelación Los Huiques ubicado en la comuna de Palmilla, provincia de Colchagua, que tiene una superficie aproximada de 1,079 hectáreas, y los siguientes deslindes: **Norte:** 78 metros con resto parcela N° 88 del proyecto de parcelación Los Huiques, hoy lote 88 A; **Sur:** en 102 metros con camino público interior San Francisco del Huique; **Oriente:** en 135 metros con parcela N° 88 del proyecto de parcelación Los Huiques, hoy lote 88 – A; **Poniente:** en 125 metros con parcela N° 88 del proyecto de parcelación Los Huiques. El título de dominio de este lote a nombre de la municipalidad figura inscrito a fs. 3011 vta N° 2321 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2011.- Para mayor ilustración de las partes, se adjunta fotocopia de plano en donde aparece claramente identificada la propiedad a que se refiere este contrato, la que se entiende formar parte íntegramente de éste. En dicho bien se emplaza un inmueble deportivo que se detalle en el siguiente punto.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento doña Gloria Paredes Valdés en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, la Comodante, entrega en comodato al "Club Deportivo Juvenil San Francisco", el comodatario, el inmueble deportivo denominado "Estadio San Francisco" que consta de cancha deportiva, con cierres perimetral y olímpico, camarines con todo su equipamiento necesario en construcción de albañilería, en buen estado de conservación, la que se encuentra emplazada en la propiedad suficientemente singularizada en el punto precedente, para quien acepta y recibe su representante legal Don **JOSÉ PATRICIO SAAVEDRA GODOY**.

El Inmueble materia del presente contrato, deberá ser destinado por el comodatario, a la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, familiares, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

3. **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.-

4. **ENTREGA:** La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal La Alcaldesa Sra. Gloria Paredes Valdés al Sr. Presidente del "Club Deportivo Juvenil San Francisco", Don **JOSÉ PATRICIO SAAVEDRA GODOY** quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación para el club deportivo que representa.-

5. **RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** El Comodatario del inmueble Club Deportivo Juvenil San Francisco y quien tenga la representación, asume las siguientes responsabilidades:

- a) Pago mensual de los suministros básicos del recinto entregado en comodato, los cuales se entienden por consumo de agua potable y energía eléctrica.
- b) Mantenimiento y cuidado estructural del recinto deportivo entregado en comodato.
- c) Mantenimiento del aseo y ornato del recinto deportivo entregado en comodato y su alrededor.
- d) Facilitar el recinto deportivo entregado en comodato a otras organizaciones del sector, para usos comunitarios y de acuerdo a los fines de cada organización.
- e) Implementar en el recinto, acciones o iniciativas orientadas a la educación ambiental de la comunidad y/o a la inducción de prácticas amigables con el medio ambiente.
- f) Facilitar el recinto al municipio cada vez que éste lo requiera.

6. **TÉRMINO DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Con la llegada del plazo indicado en el punto 3.
- b) Si la Iltr. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
- c) Si el Club Deportivo no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
- d) Si el Club Deportivo cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
- e) Si el Club Deportivo no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
- f) Si el Club Deportivo pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 2 al inmueble objeto del presente contrato.
- g) Si el Club Deportivo se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen o cuando la I. Municipalidad también se los hubiese solicitado.
- h) Si el Club Deportivo no mantiene en perfecto estado de conservación los cierros de la propiedad o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo.-

7. **MEJORAS:** Todas las construcciones y mejoras que se realicen en el inmueble por el comodatario, durante el tiempo de duración del presente contrato, pasarán a propiedad del municipio. Será obligación del comodatario dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.

8. **FACULTADES:** Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, el comodatario, esto es, el "Club Deportivo Juvenil San Francisco", queda expresamente facultado para postular a todos los concursos de fondos públicos y privados para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato, para lo cual deberá contar siempre con la expresa autorización del comodante.

9. **VARIOS:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

En lo no previsto en el presente Contrato de Comodato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en el Art. 2174 al 2195 del Código Civil.

10. **COMPETENCIA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.

11. **FORMALIDADES:** El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 143 de fecha 10 de Marzo de 2016.


12. **COPIAS:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en posesión de la I. Municipalidad de Palmilla y uno en poder del Club Deportivo Juvenil San Francisco.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

  
**JOSÉ PATRICIO SAAVEDRA GODOY**  
PRESIDENTE  
"Club Deportivo Juvenil San Francisco"  
Comodatario

  
**GLORIA PAREDES VALDES**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
Comodante



  
**MARIO PEÑA PÉREZ**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe